



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-002-2026

En el municipio de Pacho – Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), los suscritos **OSCAR FERNANDO AGUILLÓN SIERRA**, Primer Vicepresidente del Concejo Municipal de Pacho, y **ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO**, Contratista – Asesora Jurídica Contractual del Concejo Municipal de Pacho, integrantes del Comité Evaluador, conforme a la designación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Resolución Administrativa No. 014 del 19 de mayo de 2026, procedieron a realizar la evaluación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos, así como de la oferta económica presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026, cuyo objeto corresponde a: **“LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CHAQUETAS Y CAMISETAS TIPO POLO INSTITUCIONALES PARA LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CONCEJAL”**, de conformidad con las condiciones, requisitos y criterios establecidos en la invitación pública y en las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3, la invitación pública fue publicada por el término legalmente establecido, con el fin de que los interesados presentaran observaciones, comentarios y/o solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas.

En ese sentido, una vez vencido el término previsto en el cronograma del proceso de selección, se deja constancia que no fueron presentadas observaciones a la invitación pública; no obstante, dentro del término legal y reglamentario establecido, fueron radicadas tres (3) solicitudes de limitación de convocatoria a MiPymes, las cuales fueron verificadas por la entidad y encontradas ajustadas a los requisitos establecidos en la normativa vigente. De dichas solicitudes, dos (2) correspondieron a MiPymes con domicilio en el municipio de Pacho – Cundinamarca y una (1) a una MiPyme de orden nacional.

Así mismo, se deja constancia que el día quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las 3:48 p.m., la entidad realizó la publicación del “AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES Y CONSTANCIA DE NO OBSERVACIONES”, a través del módulo de mensajes públicos de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

[ción de los procesos](#) → [Expediente](#) → [Detalles del mensaje](#)

Imprimir

Referencia interna:	MC-002-2026
Descripción del proceso:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CHAQUETAS Y CAMISETA TIPO POLO INSTITUCIONALES PARA LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO, EN
De:	CONCEJO DE PACHO
Usuario:	ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido (15/05/2026 3:48:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA SP SAS; CYOP SAS; ORGANIZACION BERNAL & CIA SAS; PROMOCIONARTICULOS; JHON ALEXANDER VERA BECERRA; CREACIONES AS; CIRCULO DE DOTACIONES SAS; MARIA CAMILA VARGAS LEON; CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S; NBR CONSULTORIA Y LOGISTICA S.A.S.; OMARO SAS; MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR; YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Referencia del mensaje:	CO1MSG9445840
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES Y NO OBSERVACIÓN

Documento	Nombre del documento
Anexos	AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES Y DE NO OBSERVACIONES.pdf
	AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES Y DE NO OBSERVACIONES.pdf
	Detalle
	Exportar todos

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección fue limitado a la participación de MiPymes territoriales con domicilio en el Municipio de Pacho – Cundinamarca, en atención a que las solicitudes territoriales válidamente presentadas prevalecen frente a las solicitudes de orden nacional, promoviendo de esta manera el fortalecimiento de la economía local, el desarrollo regional y la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas del territorio.



Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y promoción del desarrollo económico territorial previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026), al cierre de la invitación pública del proceso de mínima cuantía MC-002-2026, se recibieron tres (3) propuestas a través de la plataforma SECOP II, tal como consta en el informe de cierre y recepción de propuestas publicado por la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LISTA DE OFERTAS				
			+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DOTACION PACHO 2026	CARLOS EDUARDO GONZALEZ ORDOÑEZ	Oferta en evaluación	18/05/2026 9:36 PM	6.000.000 COP
CONCEJO PACHO CUNDINAMARCA	CÍRCULO DE DOTACIONES	Oferta en evaluación	18/05/2026 7:46 PM	5.775.000 COP
MC-002-2026 -ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CONCEJO DE PACHO	YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	14/05/2026 7:38 PM	3.750.000 COP

En virtud de lo anterior, y con el fin de adelantar la evaluación de las ofertas presentadas conforme al procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”*

De conformidad con el informe de cierre y recepción de propuestas publicado en la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de mínima cuantía MC-002-2026, fueron presentadas las siguientes ofertas económicas:

No.	PROPONENTE	REFERENCIA DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTADO
1	YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	MC-002-2026 - ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CONCEJO DE PACHO	14/05/2026 – 7:38 p.m.	\$3.750.000
2	CÍRCULO DE DOTACIONES	CONCEJO PACHO CUNDINAMARCA	18/05/2026 – 7:46 p.m.	\$5.775.000
3	CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ	DOTACION PACHO 2026	18/05/2026 – 9:36 p.m.	\$6.000.000

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procede a verificar en primer orden la oferta presentada por **YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, por corresponder a la propuesta de menor valor económico dentro del presente proceso de selección, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.



1. PROPONENTE: YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

No.	PROponente	REFERENCIA DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTADO
1	YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	MC-002-2026 - ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CONCEJO DE PACHO	14/05/2026 – 7:38 p.m.	\$3.750.000

EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR

PROponente: YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

NIT. 901.834.896-1

De conformidad con el orden de elegibilidad económico resultante de la diligencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de mínima cuantía MC-002-2026, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos de la propuesta presentada por **YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901.834.896-1**, por corresponder a la oferta de menor valor económico, presentada por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.750.000)**.

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, específicamente el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), bajo código de verificación No. A2694339588B2F, se evidenció que la sociedad YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., registrando dirección comercial y de notificación judicial en la Carrera 27 No. 53C-90 de dicha ciudad. Así mismo, se verificó que la matrícula mercantil de la sociedad corresponde a la Cámara de Comercio de Bogotá y que no obra dentro de la propuesta documento alguno que acredite domicilio principal o establecimiento de comercio registrado en el municipio de Pacho – Cundinamarca.

Ahora bien, el presente proceso de selección fue objeto de limitación a MiPymes territoriales, conforme a las solicitudes válidamente presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que regula el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía y faculta a las entidades estatales para limitar la participación a MiPymes colombianas, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos allí establecidos.

En efecto, la citada disposición normativa prevé que, una vez recibidas las solicitudes de limitación de convocatoria por parte de MiPymes que acrediten las condiciones exigidas legalmente, la entidad estatal deberá restringir la participación en el proceso de selección a dichas empresas, garantizando con ello la promoción del desarrollo económico territorial, el fortalecimiento empresarial regional y la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas, en observancia de los principios de economía, promoción de la industria nacional y desarrollo local previstos en la contratación estatal.

En cumplimiento de dicha disposición, la entidad publicó oportunamente el correspondiente aviso de limitación a MiPymes territoriales, estableciendo de manera expresa, clara y objetiva que únicamente podrían participar dentro del proceso de selección las MiPymes con domicilio en el municipio de Pacho – Cundinamarca, condición que se incorporó como requisito habilitante de participación dentro de la convocatoria pública y que resultaba de obligatorio cumplimiento para todos los interesados.



En consecuencia, el requisito relacionado con el domicilio territorial no constituye una formalidad subsanable ni un aspecto meramente declarativo, sino una condición sustancial de participación derivada directamente de la limitación legalmente efectuada por la entidad, la cual delimita el universo de posibles oferentes habilitados para concurrir válidamente al proceso contractual. Por tanto, el incumplimiento de dicha condición implica la imposibilidad jurídica de continuar con la evaluación de la oferta presentada.

Bajo ese entendido, teniendo en cuenta que el proponente **YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** registra domicilio principal en Bogotá D.C. y no acredita domicilio territorial en el municipio de Pacho – Cundinamarca, se concluye que no cumple con las condiciones de participación exigidas dentro del proceso de selección, configurándose una causal de rechazo de la oferta por incumplimiento del aviso de limitación a MiPymes y en las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Aceptar la participación de un oferente que no cumple con las condiciones territoriales previamente establecidas implicaría desconocer las reglas objetivas del proceso contractual, vulnerar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal, así como desatender el alcance vinculante de la limitación territorial efectuada conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el Comité Evaluador determina que la propuesta presentada por **YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** es jurídicamente **NO HABILITADA** y, en consecuencia, **RECHAZADA** dentro del proceso de mínima cuantía MC-002-2026.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** no cumplió con las condiciones habilitantes establecidas en la invitación pública y en el aviso de limitación a MiPymes territoriales, el Comité Evaluador, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta ubicada en el segundo orden de elegibilidad económico, correspondiente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	REFERENCIA DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTADO
2	CÍRCULO DE DOTACIONES S.A.S.	CONCEJO PACHO CUNDINAMARCA	18/05/2026 – 7:46 p.m.	\$5.775.000

2. PROPONENTE: CÍRCULO DE DOTACIONES S.A.S. NIT. 901.495.359-0

EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR

De conformidad con la documentación aportada por el proponente, el Comité Evaluador procedió a verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), bajo código de verificación No. A2694039790309, evidenciándose que la sociedad CÍRCULO DE DOTACIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.495.359-0, tiene como domicilio principal el municipio de Soacha – Cundinamarca, registrando dirección comercial en la Calle 15 No. 6-26 del referido municipio.

Así mismo, se verificó que la matrícula mercantil de la sociedad corresponde a la Cámara de Comercio de Bogotá y que dentro de los documentos aportados con la propuesta no obra soporte alguno que acredite domicilio principal o establecimiento de comercio registrado en el municipio de Pacho – Cundinamarca, conforme a las condiciones exigidas dentro del proceso de selección.



Ahora bien, el presente proceso contractual fue limitado expresamente a la participación de MiPymes territoriales con domicilio en el municipio de Pacho – Cundinamarca, de conformidad con las solicitudes válidamente presentadas y verificadas por la entidad dentro del término previsto en el cronograma del proceso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, la limitación territorial efectuada por la entidad constituye una regla objetiva y vinculante del proceso de selección, incorporada válidamente dentro de la invitación pública y del aviso de limitación a MiPymes, razón por la cual únicamente podían participar las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio en el municipio de Pacho – Cundinamarca.

Bajo ese entendido, el requisito relacionado con el domicilio territorial corresponde a una condición habilitante de participación, derivada directamente de la limitación legalmente constituida por la entidad estatal, cuyo cumplimiento resulta obligatorio para todos los oferentes interesados en participar dentro del proceso contractual. En consecuencia, dicho requisito no constituye un aspecto meramente formal o subsanable, sino una condición sustancial que delimita el universo de posibles proponentes habilitados para concurrir válidamente al proceso de selección.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el proponente **CÍRCULO DE DOTACIONES S.A.S.** registra domicilio principal en el municipio de Soacha – Cundinamarca y no acredita domicilio territorial en el municipio de Pacho – Cundinamarca, se concluye que no cumple con las condiciones de participación establecidas en la invitación pública y en el aviso de limitación a MiPymes territoriales, configurándose una causal de rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso de selección.

Aceptar la participación de un oferente que no cumple con las condiciones territoriales previamente establecidas implicaría desconocer las reglas objetivas del proceso contractual, vulnerar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal, así como desatender el alcance vinculante de la limitación territorial efectuada conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el Comité Evaluador determina que la propuesta presentada por **CÍRCULO DE DOTACIONES S.A.S.** es jurídicamente **NO HABILITADA** y, en consecuencia, **RECHAZADA** dentro del proceso de mínima cuantía MC-002-2026.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las propuestas presentadas por **YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** y **CÍRCULO DE DOTACIONES S.A.S.** no cumplieron con las condiciones habilitantes establecidas en la invitación pública y en el aviso de limitación a MiPymes territoriales, el Comité Evaluador, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad económico, correspondiente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	REFERENCIA DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTADO
3	CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ	DOTACION PACHO 2026	18/05/2026 – 9:36 p.m.	\$6.000.000

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento previsto para la modalidad de mínima cuantía, el cual establece que, en caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones habilitantes exigidas dentro de la invitación pública, la entidad estatal deberá continuar sucesivamente con la verificación de la oferta



ubicada en el siguiente orden de elegibilidad económico, hasta determinar aquella que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos dentro del proceso contractual.

En ese sentido, el Comité Evaluador procede a efectuar la evaluación preliminar de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por el señor **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ**, verificando el cumplimiento de las condiciones de participación, capacidad jurídica, requisitos técnicos y demás exigencias establecidas en la invitación pública y en las reglas del proceso de selección.

3. PROPONENTE: CARLOS EDUARDO GONZALEZ ORDOÑEZ – NIT. 1073600469-1.

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026, el Comité Evaluador procede a efectuar la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos dentro del presente proceso contractual, respecto de la propuesta presentada por el señor **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ**, identificado con NIT No. 1.073.600.469-1, por corresponder a la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad económico, una vez descartadas las propuestas anteriormente evaluadas por incumplimiento de las condiciones habilitantes establecidas en la invitación pública y en el aviso de limitación a MiPymes territoriales.

La presente verificación jurídica tiene como finalidad determinar la capacidad jurídica del proponente, el cumplimiento de las condiciones de participación, la acreditación de los documentos exigidos en la invitación pública y la observancia de los requisitos habilitantes establecidos por la entidad para participar válidamente dentro del proceso de selección.

En ese sentido, la evaluación jurídica se realiza bajo los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y debido proceso previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, verificando el cumplimiento integral de las condiciones establecidas en la invitación pública, así:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	DOCUMENTO PRESENTADO (SI / NO)	CANT. DE FOLIOS	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – Formato No. 1	SI	1	Presentada en el formato establecido dentro de la invitación pública, debidamente suscrita por el proponente CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.600.469.	CUMPLE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	SI	1	Presenta copia legible del documento de identidad correspondiente al proponente CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.600.469.	CUMPLE
Compromiso anticorrupción	SI	1	Presentado en el formato establecido dentro del proceso, debidamente suscrito por el proponente CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ.	CUMPLE
Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT	SI	2	Presenta Registro Único Tributario – RUT correspondiente a persona natural identificada con NIT No. 1.073.600.469-1.	CUMPLE

Concejo Municipal Pacho (Cund.)

<http://www.concejo-pacho-cundinamarca.gov.co>

Email: concejo@pacho-cundinamarca.gov.co



Carrera 16 No. 7 – 29 Piso 2 –

Certificado de Matrícula Mercantil	SI	3	Presenta Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá, con fecha de expedición del veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), bajo Recibo No. S001183996 y código de verificación No. CbJzKuAnCR, verificándose matrícula mercantil vigente y renovada para la vigencia 2026 con fecha tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026). Así mismo, se evidencia que el proponente CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.600.469 y NIT No. 1.073.600.469-1, registra domicilio principal en el municipio de Pacho – Cundinamarca, con dirección comercial y de notificación judicial ubicada en la Calle 7 No. 20-26 Centro del referido municipio. De igual manera, se verifica la existencia del establecimiento de comercio denominado “MAYA 72”, identificado con matrícula mercantil No. 194627, inscrito el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), renovado para la vigencia 2026 y ubicado en el municipio de Pacho – Cundinamarca. En consecuencia, el proponente acredita domicilio comercial, matrícula mercantil vigente y establecimiento de comercio dentro del ámbito territorial definido por la entidad en el aviso de limitación a MiPymes territoriales, dando cumplimiento a las condiciones de participación establecidas en la invitación pública y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE
Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando hubiere lugar	SI	3	Presenta certificación suscrita por el proponente en el formato establecido por la entidad, junto con la respectiva planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	CUMPLE
Manifestación escrita de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades	SI	1	Presentada en el formato establecido dentro del proceso, debidamente suscrita por el proponente CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ.	CUMPLE
Certificado de Responsabilidad Fiscal	SI	2	Presenta certificado expedido con fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en el cual se evidencia que el proponente “NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL”.	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	SI	2	Presenta certificado expedido con fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en el cual se evidencia que el proponente “NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES”.	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales	SI	1	Presenta certificado de antecedentes judiciales correspondiente al proponente, expedido con fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).	CUMPLE



Certificado de Medidas Correctivas – RNMC	SI	1	Presenta certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas correspondiente al proponente, expedido con fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).	CUMPLE
Fotocopia de la Libreta Militar	SI	1	Presenta copia del documento militar correspondiente al proponente CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ.	CUMPLE
Certificación Bancaria	SI	1	Presenta certificación bancaria expedida por el Banco de Bogotá con fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).	CUMPLE
Oferta Económica	SI	1	Presentada en el formato establecido dentro del proceso, debidamente suscrita por el proponente CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ.	CUMPLE
Autorización para el tratamiento de datos personales	SI	1	Presentada en el formato establecido dentro del proceso, debidamente suscrita por el proponente CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ.	CUMPLE
Cumplimiento de normas de salud y seguridad en el trabajo	SI	2	Presenta certificación suscrita por el proponente en el formato establecido dentro de la invitación pública, relacionada con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	CUMPLE

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA

Una vez efectuada la verificación integral de los documentos jurídicos aportados por el proponente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.600.469 y NIT No. 1.073.600.469-1, el Comité Evaluador concluye que la propuesta **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026.

Así mismo, se verificó que el proponente acredita matrícula mercantil vigente, domicilio principal, establecimiento de comercio y condiciones de participación dentro del ámbito territorial definido por la entidad en el aviso de limitación a MiPymes territoriales, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la invitación pública y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la limitación de convocatoria a micro, pequeñas y medianas empresas de carácter territorial.

De igual manera, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1918 de 2018, la entidad procedió a efectuar la verificación del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, evidenciándose que el proponente evaluado no registra inhabilidades vigentes de esta naturaleza, conforme al certificado consultado con fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

En consecuencia, una vez realizada la evaluación jurídica integral de la propuesta y verificado el cumplimiento de los documentos y condiciones habilitantes objeto de revisión, el Comité Evaluador determina que el proponente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos dentro de la invitación pública del proceso de mínima cuantía MC-002-2026 y, por tanto, su propuesta se encuentra jurídicamente **HABILITADA** para continuar dentro del presente proceso de selección.

2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026, el Comité



Evaluador procede a efectuar la verificación de las condiciones técnicas habilitantes exigidas dentro del presente proceso contractual, relacionadas con la experiencia general y experiencia específica del proponente, así:

2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en la invitación pública, tratándose de persona natural, el proponente debía acreditar una experiencia general mínima de un (1) año, contada a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar.

La verificación de este requisito se realizó mediante la revisión del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), bajo código de verificación No. CbJzKuAnCR, en el cual se evidencia que el proponente CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.600.469 y NIT No. 1.073.600.469-1, registra inscripción mercantil inicial desde el veintiuno (21) de julio de dos mil diez (2010). Así mismo, se verificó inscripción por cambio de domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. al municipio de Pacho – Cundinamarca, mediante documento privado del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), inscrito el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) bajo el No. 312516 del Libro XV.

De igual manera, se constató que el proponente cuenta con matrícula mercantil vigente y renovada para la vigencia 2026, registrando domicilio principal en el municipio de Pacho – Cundinamarca y establecimiento de comercio denominado “MAYA 72”, igualmente ubicado en el referido municipio.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el proponente **CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL** exigido en la invitación pública del proceso de mínima cuantía MC-002-2026.

2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con la invitación pública, el proponente debía acreditar experiencia específica mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o copias de contratos acompañadas de su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación, cuyo objeto estuviera relacionado con el suministro de prendas de vestir, dotaciones institucionales y/o confección de vestuario.

Así mismo, los contratos aportados debían encontrarse ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, al menos dos (2) de los contratos aportados debían acreditar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Una vez revisadas las certificaciones aportadas por el proponente, el Comité Evaluador verificó la acreditación de la siguiente experiencia específica relacionada con el objeto contractual:

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE	Adquisición de dotación para la planta de personal de la Empresa de	01/08/2025	28/08/2025	\$21.236.000	El proponente aporta certificación expedida por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Pacho S.A. E.S.P. M.P., correspondiente al	CUMPLE

Concejo Municipal Pacho (Cund.)

<http://www.concejo-pacho-cundinamarca.gov.co>

Email- concejo@pacho-cundinamarca.gov.co

Carrera 16 No. 7 – 29 Piso 2 –



No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	PACHO S.A. E.S.P. M.P.	Servicios Públicos del Municipio de Pacho S.A. E.S.P. M.P.				Contrato de Suministro No. 027-2025, cuyo objeto se encuentra directamente relacionado con el suministro de dotaciones institucionales. Se evidencia contrato ejecutado y terminado dentro del término exigido en la invitación pública, acreditando experiencia específica relacionada con el objeto contractual y valor superior al presupuesto oficial del presente proceso.	
2	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHO S.A. E.S.P. M.P.	Dotación vigencia 2024 funcionarios ESP Pacho	12/12/2024	19/12/2024	\$13.805.000	El proponente aporta certificación correspondiente a la Orden de Suministro No. 043-2024, expedida por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Pacho S.A. E.S.P. M.P., cuyo objeto corresponde al suministro de dotación institucional para funcionarios de la entidad. Se evidencia ejecución y terminación del contrato dentro del término exigido, acreditando experiencia específica directamente relacionada con el objeto contractual y valor superior al presupuesto oficial establecido en la invitación pública.	CUMPLE
3	EDGAR ANTONIO GONZÁLEZ MACÍAS	Suministro y entrega de dotación personal empresarial para	13/01/2025	24/01/2025	\$9.800.000	El proponente aporta certificación expedida por el señor EDGAR ANTONIO GONZÁLEZ MACÍAS, mediante la cual se acredita la ejecución de suministro y entrega de elementos de dotación empresarial, incluyendo camisetas tipo polo, prendas tipo drill, chaquetas impermeables, gorras, botas de seguridad y chalecos reflectivos, entre otros elementos relacionados con vestuario y dotación institucional. Se evidencia ejecución a satisfacción y terminación del suministro dentro del término exigido en la invitación pública.	CUMPLE



Respecto de la primera certificación, expedida por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Pacho S.A. E.S.P. M.P., se verificó la ejecución del Contrato de Suministro No. 027-2025, cuyo objeto correspondió a la “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHO S.A. (E.S.P.M.P.)”, ejecutado entre el primero (01) y el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), por valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$21.236.000), certificándose su ejecución y cumplimiento a satisfacción.

Así mismo, respecto de la segunda certificación, expedida igualmente por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Pacho S.A. E.S.P. M.P., se verificó la ejecución de la Orden de Suministro No. 043-2024, cuyo objeto correspondió a “DOTACIÓN VIGENCIA 2024 FUNCIONARIOS ESP PACHO”, ejecutada entre el doce (12) y el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.805.000), encontrándose debidamente ejecutada y relacionada directamente con el suministro de dotaciones institucionales.

Adicionalmente, el proponente aportó certificación expedida por el señor EDGAR ANTONIO GONZÁLEZ MACÍAS, mediante la cual se acredita la ejecución de suministro y entrega de dotación para personal empresarial, ejecutado entre el trece (13) y el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.800.000), incluyendo suministro de camisetas tipo polo, prendas tipo drill, chaquetas y demás elementos de dotación institucional.

Una vez efectuada la revisión integral de las certificaciones aportadas, el Comité Evaluador evidenció que el proponente acredita experiencia específica directamente relacionada con el objeto contractual, mediante contratos ejecutados y terminados dentro del término exigido en la invitación pública, relacionados con el suministro de dotaciones institucionales y prendas de vestir, cumpliendo igualmente con las condiciones mínimas de valor exigidas por la entidad.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el proponente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ, CUMPLE** con la totalidad de las condiciones técnicas y de experiencia exigidas en la invitación pública del proceso de mínima cuantía MC-002-2026, razón por la cual su propuesta se encuentra técnicamente **HABILITADA** dentro del presente proceso de selección.

2.2. IDONEIDAD:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.2 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026, la entidad estableció como requisitos técnicos de idoneidad el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la aceptación de las condiciones del proceso, la presentación de fichas técnicas de los productos ofertados y la entrega de muestras físicas de los elementos requeridos, con el fin de verificar la calidad, cumplimiento técnico y capacidad real de suministro por parte del proponente.

En ese sentido, la invitación pública dispuso expresamente lo siguiente:

- **5.2.2.1.** Aceptar las especificaciones técnicas exigidas.
- **5.2.2.2.** Comprometerse al cumplimiento de las condiciones establecidas.
- **5.2.2.3.** Presentar ficha técnica de los productos.
- **5.2.2.4.** Presentar muestra física de los elementos requeridos, conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública.

Frente a este último requisito, la entidad estableció que la finalidad de la solicitud de muestras físicas corresponde a la verificación material de que los bienes ofrecidos por los proponentes se ajustan a las especificaciones técnicas



exigidas en la ficha técnica, permitiendo evaluar aspectos relacionados con calidad, materiales, confección, acabados, diseño, cumplimiento técnico y capacidad efectiva de entrega dentro del plazo de ejecución contractual.

Así mismo, se dispuso que los proponentes debían entregar una (1) muestra física de cada uno de los siguientes elementos:

- Chaqueta institucional.
- Camiseta tipo polo institucional.

Las muestras debían cumplir con las características técnicas definidas en la ficha técnica, incluyendo materiales, colores, acabados y demás especificaciones exigidas por la entidad, constituyéndose su entrega en requisito obligatorio habilitante dentro del proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

En desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador verificó que el proponente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ** aportó la documentación técnica requerida dentro de la invitación pública, incluyendo aceptación de especificaciones técnicas, compromiso de cumplimiento de las condiciones exigidas, fichas técnicas de los productos ofertados y entrega de las respectivas muestras físicas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

De igual manera, se evidenció que las muestras físicas allegadas por el proponente fueron entregadas oportunamente, debidamente empacadas, identificadas y conforme a las condiciones establecidas por la entidad, permitiendo verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para los elementos objeto del proceso contractual.

Así mismo, una vez realizada la revisión de las muestras físicas, fichas técnicas y demás soportes técnicos aportados, se evidenció correspondencia entre los bienes ofertados y las condiciones técnicas requeridas en la invitación pública, particularmente en aspectos relacionados con diseño, confección, materiales, acabados y características generales de los elementos institucionales requeridos por la entidad.

En consecuencia, y una vez efectuada la verificación integral de las condiciones técnicas e idoneidad exigidas dentro de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026, el Comité Evaluador concluye que el proponente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos y de idoneidad establecidos por la entidad, razón por la cual su propuesta se encuentra técnicamente **HABILITADA** dentro del presente proceso de selección.

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de la oferta económica presentada por el proponente habilitado, con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas por la entidad, así como la coherencia de los valores ofertados frente al presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual.

Una vez revisada la propuesta económica allegada por el proponente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ**, se evidenció que la misma fue presentada en el formato establecido por la entidad, debidamente suscrita y ajustada a las condiciones económicas definidas en la invitación pública, encontrándose los siguientes valores ofertados:



ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Chaquetas institucionales	15	\$ 243.000	\$ 57.000	\$ 300.000	\$ 4.500.000
2	Camiseta tipo polo institucionales	15	\$ 81.000	\$ 19.000	\$ 100.000	\$ 1.500.000
TOTAL						\$ 6.000.000

El Comité Evaluador verificó que la oferta económica presentada cumple con las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad dentro de la invitación pública, evidenciándose coherencia entre las cantidades requeridas, los valores unitarios ofertados y el valor total de la propuesta económica.

Así mismo, se constató que el valor total ofertado no supera el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección y que los precios ofertados se encuentran acordes con las condiciones técnicas y económicas del mercado, así como con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para los bienes objeto de adquisición.

De igual manera, se verificó que la propuesta económica incluye discriminación de IVA y valores unitarios correspondientes a cada uno de los elementos requeridos, permitiendo determinar claridad, suficiencia y trazabilidad en la estructuración económica de la oferta presentada.

En consecuencia, y una vez efectuada la revisión integral de la propuesta económica presentada, el Comité Evaluador concluye que el proponente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ CUMPLE** con la totalidad de las condiciones económicas exigidas en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026, razón por la cual su oferta se encuentra económicamente **HABILITADA** dentro del presente proceso de selección.

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-002-2026

Una vez efectuada la verificación integral de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico exigidos en la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por el proponente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ** cumple con la totalidad de las condiciones, requisitos y exigencias establecidas por la Entidad dentro del presente proceso contractual, conforme al siguiente consolidado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RECOMENDACIÓN

Los miembros del Comité Evaluador, en ejercicio de las funciones asignadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026, efectuaron la revisión integral de la propuesta

Concejo Municipal Pacho (Cund.)

<http://www.concejo-pacho-cundinamarca.gov.co>

Email- concejo@pacho-cundinamarca.gov.co

Carrera 16 No. 7 – 29 Piso 2 –



presentada por el oferente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.600.469 y NIT No. 1.073.600.469-1, concluyendo que la misma cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico exigidos dentro del presente proceso de selección.

De igual manera, se deja constancia de que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones, objeciones ni solicitudes de subsanación por parte de los interesados, razón por la cual el informe de evaluación adquiere carácter definitivo.

En consecuencia, este Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026 al oferente **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.600.469 y NIT No. 1.073.600.469-1, por encontrarse su propuesta ajustada a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas definidas por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al presente proceso contractual.

Oscar Aguillon Sierra

OSCAR FERNANDO AGUILLON SIERRA

Primer Vice-presidente Concejo Municipal de Pacho

ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO

Contratista Asesora Jurídica Contractual del Concejo Municipal de Pacho.